

FECHA: 08 DE MAYO DE 2026  
HISTORIA DE ATENCION: 1033801330  
SIM: 14235406  
NNA: J.V.L.R.  
TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART. 69 LEY 1437 DE 2011**

Señor (a)  
**DUVAN FELIPE LIZARAZO LOPEZ**  
Ciudad

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO  
TRASLADO SOLICITUD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS  
MOROSOS -REDAM-**

Por este medio me permito informarle que el (la) señor(a) LINA ALEJANDRA ROJAS GARCIA, en representación de J.V.L.R., solicitó ante la suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita al Centro Zonal Santa Fe, procediera a realizar su inscripción en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM- (Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios), ya que indica USTED SE ENCUENTRA EN MORA DE TRES O MÁS CUOTAS ALIMENTARIAS establecidas en el título ejecutivo correspondiente a la conciliación de fecha 19 de marzo de 2025 realizada en el ICBF Centro Zonal Santa Fe.

Teniendo en cuenta las garantías constitucionales relacionadas con el debido proceso y el derecho de defensa a las que Usted tiene derecho, por este medio me permito dar traslado por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, para que proceda a demostrar que se encuentra al día en la obligación alimentaria en mención. Para ello, deberá allegar los comprobantes de pago de las obligaciones parentales con destino a esta Defensoría, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno de sus deberes y continuar con el trámite correspondiente conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Que, vencido el término de cinco (5) días hábiles del traslado, se procederá a decidir sobre la inscripción del presunto deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, la cual conlleva las siguientes consecuencias:

1. No podrá contratar con el Estado.
2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

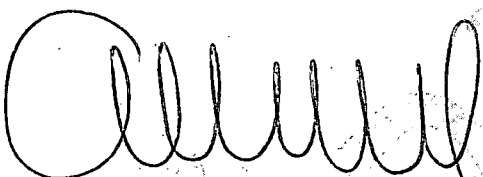
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

3. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el (R.E.D.A.M.), estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones.
4. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria o la entidad correspondiente, exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
5. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
6. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
7. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam para permiso de salida del país del NNA.

Se adjunta con esta comunicación la relación de deuda.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,




**CAROLINA ZAMBRANO BADILLO**  
Defensora de Familia Centro Zonal Santa Fe

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
REGIONAL BOGOTA  
Centro Zonal Santa Fe



Bogotá, (fecha) 4/02 de 2026

Señores

ICBF- Centro Zonal Santa Fe

14235406

Referencia: SOLICITUD PARA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Cordial saludo,

En atención al tema de referencia, de manera respetuosa me permito elevar ante la Autoridad Administrativa competente, la presente petición, formalizando mi solicitud de vincular oficialmente al ciudadano(a) Duvan Felipe Lizarazo Lopez identificado(a) con documento de identidad (CC., CE., DNI, pasaporte) CC No. 1033807839 en calidad de progenitor(a) moroso(a). A continuación, me permito relacionar los datos de ubicación del deudor(a) moroso(a).

Ciudad: Bogotá D.C.

Dirección: Calle 71 F sur 79-22 Barrio: Casa de Tejas

Teléfono: 3138585268

Correo electrónico: Jannay.Johan@gmail.com

Lo anterior como resultado de las obligaciones alimentarias adquiridas a favor del niño, niña o adolescente (NNA) Janna Valentina Lizarazo R., identificado(a) con documento (RC., TI.) T.I No. 1033807336, con lugar de residencia en la siguiente dirección KR 5-N-1-20 porticos de san F. barrio Las Cruces de la ciudad de Bogotá.

La presente solicitud se fundamenta en virtud de la Ley 2097 del 2021 y el Decreto único Reglamentario 1310 del 2022.

Teniendo en cuenta el marco normativo de la ley y sus implicaciones, me permito aportar los soportes requeridos, al igual que doy fe de que todo lo acá incluido es verídico y puede incurrir en causales de anulación y demás repercusiones legales vigentes.

Aporto datos de contacto

Nombre: Lina Alejandra Rojas G. Documento: 1033793000

Dirección: KR 5-N-1-20 porticos de san F Barrio: Las Cruces

Teléfono: 3052741695

Correo electrónico: alejandrarojas1222@gmail.com

Cordialmente;  
(Firma y cédula)



BIENESTAR FAMILIAR

Clasificada

Radicado: MARTINEZ

Remite: LINA ALEJANDRA ROJAS GARCIA

Destino: Centro Zonal Santa Fe (Bogotá)

Asunto: SOLICITUD REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM SEÑOR JUAN FELIPE LIZARAZO LOPEZ

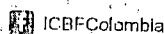
No. 202634010000083282

Código web: 119cFw7an7ly02x5jwr17pmYzUe

Radica: CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ

Fecha: 2026-02-04

Folios: 7



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

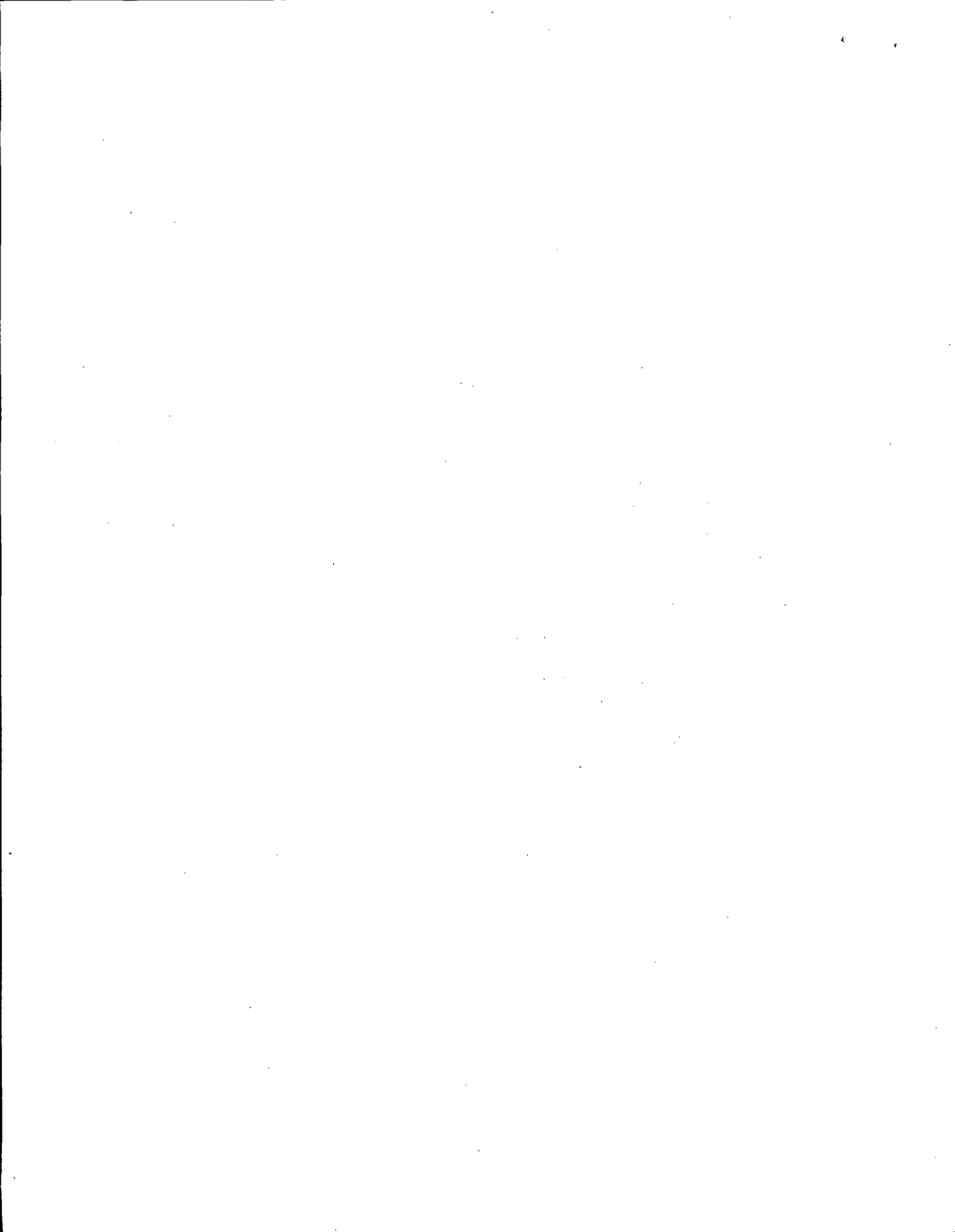
@ico/colombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Santa Fe  
Calle 22 A #2-26 Germania  
BRX: 3241000 ext:324000-324015

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Recibí  
05.02.2026  
Cueq





**ACTA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS EN FAVOR DE  
NNA JANNA VALENTINA LIZARAZU ROJAS 19 MARZO 2025**

Bogotá D.C. 19 MARZO 2025

Siendo las 10 AM 19 MARZO 2025, la Defensora de Familia del Centro Zonal Santa Fe de la Regional Bogotá del ICBF, se constituye en audiencia y declara legalmente abierta la diligencia de conciliación con el fin de fijar cuota de alimentos, custodia, cuidado personal, y régimen de visitas a favor del NNA JANNA VALENTINA LIZARAZU ROJAS estando presentes la señora LINA ALEJANDRA ROJAS GARCIA C.C. No. 1033793000 y el señor DUVAN FELIPE LIZARAZU LOPEZ C.C. No. 1033801839, en su condición de progenitor y convocante.

Con la asesoría de la Defensora de Familia e informados sobre las disposiciones legales y de conformidad con la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, el artículo 88 de la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001, las partes de común acuerdo manifiestan:

**CUSTODIA:** Respecto de la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL del NNA estará a cargo de la progenitora, quien deberá garantizarle todos los cuidados y atención requerida para su adecuado desarrollo integral.

**VISITAS:** El progenitor tendrá visitas cada quince días serán virtuales por antecedente de Violencia intrafamiliar que tuvo con su otro hijo en 2021. Se pondrán de acuerdo para llevar a cabo las visitas.

El progenitor deberá garantizar espacios para la recreación y el deporte idóneos para el NNA.

El progenitor deberá garantizar espacios higiénicos para los tiempos de visita del NNA.

Los progenitores deberán evitar generar en el NNA cualquier confusión frente a los roles, el seguimiento de reglas y la autoridad.

En los periodos de vacaciones el NNA compartirá con ambos progenitores en la proporción de tiempo del periodo vacacional, conforme a los días calendario lo cual incluye semana de receso y semana santa.

**SALUD:** Los progenitores se comprometen a que el NNA se encuentre siempre con vinculación activa al SGSSS.

Todos los gastos no cubiertos en el POS serán asumidos en 50% por cada progenitor.

Los controles médicos serán asistidos por los progenitores.

Los progenitores se comprometen a informarse sobre las recomendaciones médicas con que cuente el NNA y deberán acatar dichas recomendaciones.

**EDUCACIÓN:** Los costos de útiles, uniformes, salidas lúdicas, material pedagógico, ruta, GPde matrícula y pensión serán cubiertos en la misma proporción.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Centro Zonal Santa Fe



Así mismo cuando sea necesaria la vinculación o el traslado de institución educativa serán las partes de común acuerdo quienes decidan cual y participaran activamente en el proceso educativo.

**VESTUARIO:** Las partes acuerdan que se establecen tres mudas de ropa completa, a cargo de cada progenitor, avaluadas en DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 200.000) cada una; las cuales serán entregadas así: una en cada cumpleaños, la segunda para el mes de julio y la tercera para el mes de diciembre. La fecha máxima para la entrega es el último día hábil del mes.

**ALIMENTOS:** El progenitor se compromete a aportar la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 230.000 MCTE) por concepto de alimentos los cinco primeros días de cada mes, los cuales serán consignados a la cuenta bancaria establecida para este efecto o entregados a la mano de la progenitora, para lo cual se expedirá el correspondiente recibo que certifique el cumplimiento de la obligación.

**RECREACIÓN:** La recreación correrá por cuenta del progenitor que lleve al NNA a actividades culturales o deportivas.

**Todas las sumas establecidas se incrementarán anualmente en el mes de enero de cada año de conformidad con el aumento del índice de precios al consumidor.**

No obstante, los anteriores acuerdos, los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección del NNA, de igual manera, cualquier cambio de domicilio, deberá ser informado a la defensoría y al otro progenitor, para efectos de notificaciones y determinación de competencias.

Los comparecientes también se comprometen a evitar cualquier tipo de violencia en presencia del NNA, así como exponerlo a situaciones de riesgo como lugares en los cuales exista presencia de alcohol, consumo de tabaco, consumo de sustancias psicoactivas, exposición a imágenes o audios con contenido no apto para niños, niñas y adolescentes, o lenguaje soez.

Se informa a las partes sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de este acuerdo y los efectos de este, se les advierte a las partes, que las decisiones aquí plasmadas son susceptibles de modificación, cuantas veces cambien las circunstancias, mediante conciliación entre las partes o decisión del Juez de Familia, Comisario de Familia y Defensor de Familia.

Las partes se obligan a guardarse el debido respeto, cumplir con la obligación de orientar de manera ética, social, afectiva y responder materialmente con sus obligaciones frente a su hijo, cesando de inmediato, cualquier conducta que pueda vulnerar los derechos del NNA.

De igual manera Los comparecientes también se comprometen a no intervenir en la vida personal o social del otro, ni generar ningún tipo de conducta que atente contra el buen nombre o la integridad del otro.

**AUTO APROBATORIO.**





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Centro Zonal Santa Fe




Como quiera que el anterior acuerdo se encuentra ajustado a derecho, la suscrita Defensora de Familia procede a: 1. Impartir la aprobación respectiva. 2. Entregar a cada uno de los comparecientes copia de esta acta de conciliación, haciendo constar que la que se entrega en original a las partes, se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo normado por el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001.

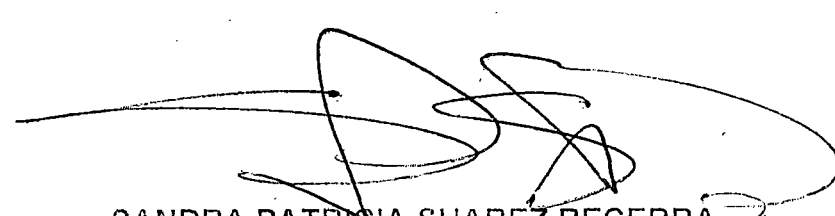
Se advierte que se impone la cuota en este caso de acuerdo al ART 82 numeral 13 de la ley de infancia y adolescencia y al art. 111 numeral 2 al cual se le da lectura: " Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará informe que suplirá la demanda y lo remitirá al juez de familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero solo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes." de la misma normatividad en vista de que se deben hacer efectivos los derechos del NNA en este caso.

Las Partes,

Lina ROJAS

LINA ALEJANDRA ROJAS GARCIA  
C.C. 1053793000

  
DUVAN FELIPE LIZARAZU LOPEZ  
C.C. 1033902839

  
SANDRA PATRICIA SUAREZ BECERRA  
Defensora de Familia  
Centro Zonal Santa Fe



REDAM

Yo Lina Alejandra Rojas García con cédula de ciudadanía número 1033793000 de Bogotá, bajo juramento manifiesto que las siguientes son las cuotas de inasistencia generadas por Duvan Felipe Lizarazu López hacia la menor Janna Valentina Lizarazu Rojas con TI 1.033.801.330, hija menor de 18 años

DATOS:

NOMBRE: DUVAN FELIPE LIZARAZU LOPEZ

CÉDULA: 1033801839-

RESIDENCIA: CALLE 71F SUR 79-22

CELULAR: 3138585268

HIJO: JANNA VALENTINA LIZARAZU ROJAS (menor de 18 años)

| Fecha           | Concepto             | Valor            |
|-----------------|----------------------|------------------|
| Junio 2025      | Vestuario            | 200.000          |
| Junio 2025      | Cuota alimenticia    | 230.000          |
| Agosto 2025     | Cuota alimenticia    | 230.000          |
| Septiembre 2025 | Cuota alimenticia    | 230.000          |
| Octubre 2025    | Cuota alimenticia    | 230.000          |
| Octubre 2025    | Vestuario cumpleaños | 200.000          |
| Noviembre 2025  | Cuota alimenticia    | 230.000          |
| Diciembre 2025  | Cuota alimenticia    | 230.000          |
| Diciembre 2025  | Vestuario            | 200.000          |
| Enero 2026      | Cuota alimenticia    | 241.730          |
| Enero 2026      | Uniforme escolar     | 219.000          |
| Febrero 2026    | Cuota alimenticia    | 241.730          |
| Marzo 2026      | Cuota alimenticia    | 241.730          |
|                 | <b>total</b>         | <b>2.924.190</b> |

NOTA:

Los valores para vestuario, alimentos y educación fueron establecidos en el acta de conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (centro zonal Santa Fe), de fecha 19 de marzo de 2025.



**DESGLOCE DE LOS COSTOS DE UNIFORMES**

| <b>Factura</b>        | <b>Detalle</b>                  | <b>Valor</b>   |   |
|-----------------------|---------------------------------|----------------|---|
| REDTOMY.WEB<br>No 081 | Uniforme<br>niña diario         | 185.000        | ✓ |
| REDTOMY.WEB<br>No 084 | Corbata                         | 12.000         | ✓ |
| REDTOMY.WEB<br>No 084 | Sudadera<br>Giralda talla<br>12 | 94.600         | ✓ |
| REDTOMY.WEB<br>No 084 | Camisa talla<br>12              | 30.000         | ✓ |
| REDTOMY.WEB<br>No 084 | Media<br>cachimir               | 19.000         | ✓ |
| REDTOMY.WEB<br>No 084 | Bata de<br>laboratorio          | 28.000         | ✓ |
| OUTLET<br>CALZADO 794 | Colegial<br>blanco#32           | 70.000         | ✓ |
|                       | <b>TOTAL</b>                    | <b>438.000</b> |   |

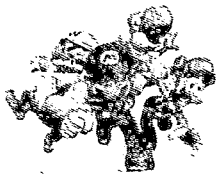
NOTA: Como los gastos corren por mitad para los dos padres, al señor Duvan Felipe Lizarazu le correspondería el valor de 219.000

En constancia a los 19 días del mes de marzo de 2026:

Lina Alejandra Rojas García

CC 1033793000





# REDTOMY.WEB

ANDREA PINZON FONSECA  
NIT.: 52.778.515-1 REG. SIMPLIFICADO



- \* Uniformes Escolares
- \* Zapatos y Tenis
- \* Utiles Escolares

Carrera 4a No. 0 - 49 Sur Barrio Las Brisas vuelta al Ramo • 3er. Piso • Cels.. 318 781 5814 - 315 658 3686 - 300 241 3100

NOMBRE: Alexandra Rojas

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: 305 2791695

**FACTURA DE VENTA**

Nº 068

**FECHA**

22 / 10 / 25

| CANT. | DESCRIPCIÓN                  | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|-------|------------------------------|--------------|-----------|
| 1     | Sudadera Carbonell talla 16. |              | 100.000   |
|       |                              |              |           |
|       |                              |              |           |
|       |                              |              |           |
|       |                              |              |           |

SON: \_\_\_\_\_

VENDEDOR \_\_\_\_\_ FIRMA Y SELLO

RECIBI A SATISFACCION \_\_\_\_\_ FIRMA Y SELLO

ABONO \$ \_\_\_\_\_

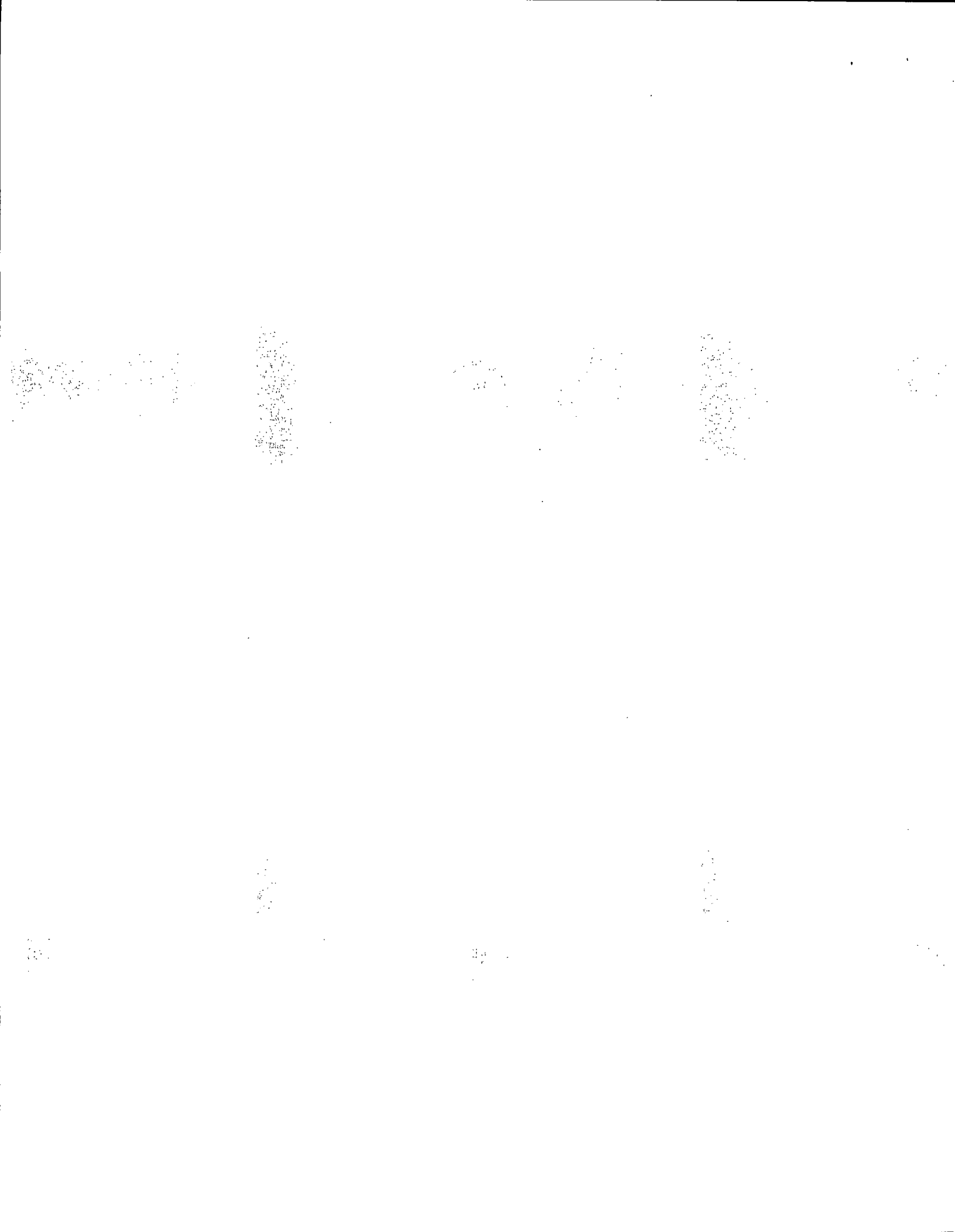
SALDO \$ \_\_\_\_\_

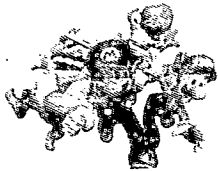
TOTAL \$ 100.000

Esta Factura de Venta se asimila en sus efectos Legales a una Letra de Cambio segun los Articulos 774 y S.S. del Código de Comercio.

Despues de 10 días no se responde por Articulos Abandonados en las Instalaciones

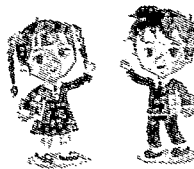
IMPRESO POR PROYECCION Y COLOR - NIT. 076.506.439-2 - CES. 119.583.784-1





# REDTOMY.WEB

ANDREA PINZON FONSECA  
NIT.: 52.778.515-1 REG. SIMPLIFICADO



- \* Uniformes Escolares
- \* Zapatos y Tenis
- \* Utiles Escolares

Carrera 4a No. 0 - 79 Sur Barrio Las Brisas vuelta al Ramo • 3er. Piso • Cels.. 318 781 5814 - 315 658 3686 - 300 241 3100

NOMBRE: Alejandra Rojas

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: 305 274 1695

**FACTURA DE VENTA**

Nº 084

**FECHA**

30 / 01 / 26

| CANT. | DESCRIPCION                | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|-------|----------------------------|--------------|-----------|
| 2     | Corbatas largas            |              | 24.000    |
| 1     | Sudadera Givalda talla 12  |              | 94.600    |
| 1     | camiseta sudadera talla 16 |              | 30.000    |
| 1     | Camisa diario 16           |              | 30.000    |
| 1     | camisa talla 12            |              | 30.000    |
| 1     | medias cachimir - 3        |              | 19.000    |
| 1     | Saco carbondl talla 16     |              | 79.000    |
| 1     | Bata laboratorio talla 16  |              | 28.000    |

SON: Cancelado y entregado

VENDEDOR

Andrea

FIRMA Y SELLO

RECIBI A SATISFACCION

\_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Esta Factura de Venta se asimila en sus efectos Legales a una Letra de Cambio según los Artículos 774 y S.S. del Código de Comercio.

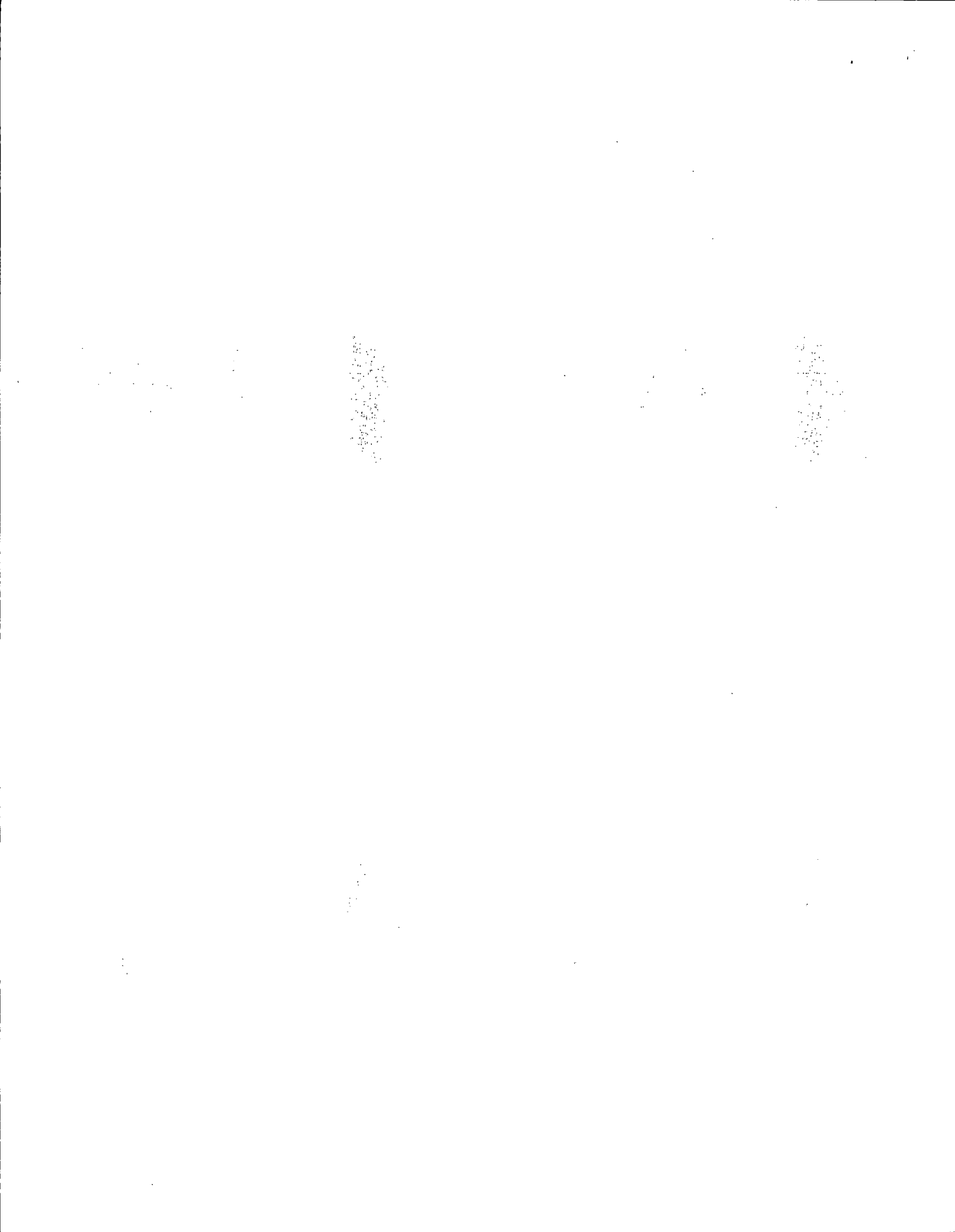
Después de 30 días no se responde por Artículos Abandonados en las Instalaciones.

ABONO \$ \_\_\_\_\_

SALDO \$ \_\_\_\_\_

TOTAL \$ 334.000

IMPRESOR: PROTECCION Y COLOR - NIT. 79.502.438 - TEL. 315.535.7241



# OUTLET

## calzado

FACTURA DE VENTA

Nº 794

FECHA 04/02/26

BARRIO SANTA LIBRADA AV. NRA 1 No. 75-61 SUB © 762 9771 JUAN CARLOS TAUTRA NIT. 79 997894-2 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SEÑOR(ES): Lina Rojas DIRECCIÓN:

TELÉFONO: C.C.

| CANT. | DESCRIPCIÓN | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|-------|-------------|----------|-----------|
|-------|-------------|----------|-----------|

|   |                      |        |  |
|---|----------------------|--------|--|
| 1 | calesial Blanco # 32 | 70.000 |  |
|---|----------------------|--------|--|

|   |                      |        |  |
|---|----------------------|--------|--|
| 1 | calesial Blanco # 36 | 70.000 |  |
|---|----------------------|--------|--|

OBSERVACIONES:

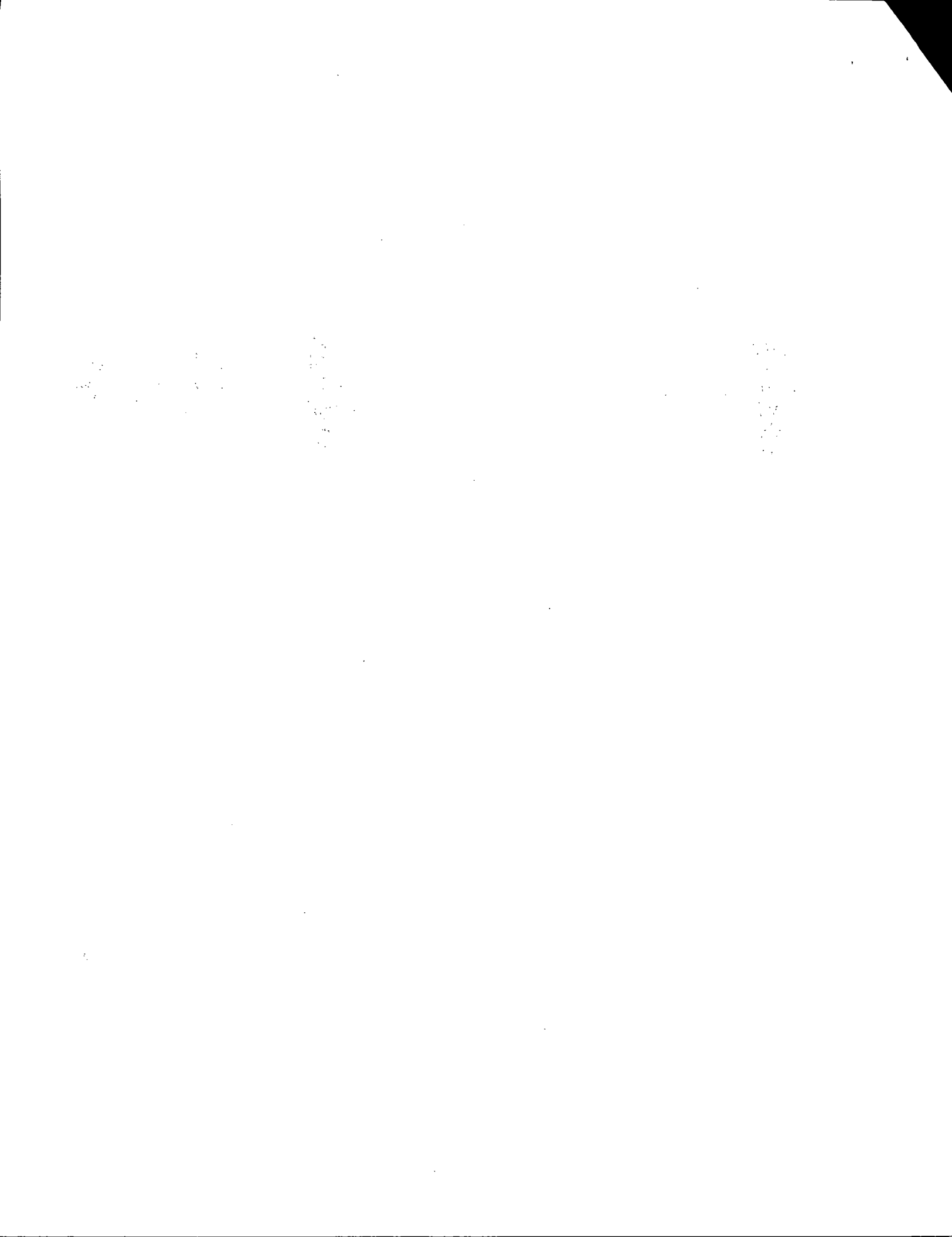
ABONO \$ 140000  
SALDO \$  
TOTAL \$

Esta Factura se admite en todos sus efectos a una letra de Cambio Pasados 10 días no se responde por abonos ni mercancía según el Art. 1231 de 2008 del código de comercio.

Firma del cliente

Vendedor

IMPRESO POR PUBLINET NIT 80037482-8 CEL: 320 338 72 78



Estado Libre de Libre Comercio  
El presente documento es un  
documento de trabajo y no  
debe ser considerado como  
una oferta de inversión.  
El presente documento es un  
documento de trabajo y no  
debe ser considerado como  
una oferta de inversión.  
El presente documento es un  
documento de trabajo y no  
debe ser considerado como  
una oferta de inversión.

ATENCIÓN POR FAVOR LEER ESTE DOCUMENTO

1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO  
2. ALCANCE DEL DOCUMENTO  
3. IMPACTO DEL DOCUMENTO

| INDICADOR    | UNIDAD              | VALOR  |
|--------------|---------------------|--------|
| 1. INGRESOS  | Millones de dólares | 1.000  |
| 2. GASTOS    | Millones de dólares | 47.000 |
| 3. RESULTADO | Millones de dólares | 5.000  |

El presente documento es un  
documento de trabajo y no  
debe ser considerado como  
una oferta de inversión.

Fecha: 15/03/2022  
Versión: 1.0

Alcance: 12 - CAROLINA DE LOS RÍOS

COMISIÓN DE  
ECONOMÍA Y  
DESARROLLO

ALBERTO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL

